



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7438

25/03/2020

18127

**AUTOR/A: GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP); MONEO DÍEZ, María Sandra (GP)**

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la actual situación derivada de la crisis producida por el coronavirus COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas de naturaleza extraordinaria, con la finalidad de contener la pandemia, y hacer frente a todos los efectos negativos que la misma tiene en la sociedad. Se trata de una cuestión de la mayor importancia, puesto que afecta a todas las esferas, y no solo a nivel sanitario sino también en los ámbitos de servicios sociales, económicos, financieros y laborales, a modo de ejemplo.

En concreto, y en el ámbito de los servicios sociales, las restricciones existentes a día de hoy -principalmente derivadas de la medida de confinamiento vigente- ha supuesto que una importante cantidad de servicios sociales (entre los que se encuentran los servicios de ayuda a domicilio y centro de día) hayan tenido que ser reconfigurados, en orden a poder continuar prestando una adecuada atención a las personas usuarias en el marco de la situación actual.

Por ello, por parte de las Administraciones Públicas se ha procedido a modificar en muchas ocasiones el contenido de este tipo de servicios para, por una parte, poder adaptar la prestación de los mismos al actual contexto (marcado por restricciones en las posibilidades de desplazamiento tanto de las personas usuarias como de las personas profesionales prestadoras de los servicios); y, por otra parte, asegurar una atención digna y suficiente de las personas usuarias, en su gran mayoría personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, que resultan grupos de especial vulnerabilidad.

En esa dirección debe destacarse que, con el objetivo de asegurar la protección de las personas en situación de mayor vulnerabilidad a través de los servicios sociales, por parte del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 se han confeccionado



distintos documentos de carácter técnico con recomendaciones dirigidas a la prestación de los diferentes servicios sociales.

A modo de ejemplo, se ha elaborado un Documento Técnico de Recomendaciones de actuación desde los servicios sociales de atención domiciliaria (Versión 1 del pasado 16 de marzo y versión 2 del pasado 18 de marzo) en el que se dan indicaciones precisas a este respecto.

Por otra parte, con la finalidad de favorecer la continuidad de los servicios en una situación tan excepcional el pasado 20 de marzo se convocó el Consejo Territorial extraordinario de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en el que se adoptó el Acuerdo que autoriza a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para modificar, por razones de urgencia y de forma temporal, el Acuerdo del citado Consejo Territorial sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del SAAD, con el fin de flexibilizar la acreditación y funcionamiento de los servicios mientras persista la situación de crisis COVID-19 y acordó modificar los requisitos de calidad (contratación de personal).

Cabe señalar que el pasado 28 de marzo se publicó la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, de aplicación a todos los centros y entidades que presten cualquiera de los servicios contenidos en el Catálogo de Referencia aprobado por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD de 16 de enero de 2013, que tiene por objeto el establecimiento de medidas especiales en materia de recursos humanos para la garantía del correcto funcionamiento del sistema de servicios sociales durante la crisis sanitaria. Dicha Orden Ministerial describe los servicios de atención domiciliaria y los centros de día como esenciales, si bien su ejecución práctica ha de llevarse a cabo en consideración con las actuales circunstancias epidemiológicas y las debidas cautelas.

Madrid, 06 de mayo de 2020

